

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA PASTORA OCAMPO MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2013-00115-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL2743 - 2020 del 15 de Julio de 2020 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 13 del 30 de Enero de 2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMA** la Sentencia No. 073 del 12 de Abril de 2016; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia Y Corte Suprema de Justicia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA PASTORA OCAMPO MARTINEZ

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 454.263.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$4.240.000.00
TOTAL	\$6.694.263.00

SON: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.694.263.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA PASTORA OCAMPO MARTINEZ.**

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE FRANCISCO ALEJANDRO RAMIREZ OCAMPO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 227.131.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$2.120.000.00
TOTAL	\$3.347.131.00

SON: **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$3.347.131.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **FRANCISCO ALEJANDRO RAMIREZ OCAMPO.**

C.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE LAURA DANIELA RAMIREZ OCAMPO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 227.132.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$2.120.000.00
TOTAL	\$3.347.132.00

SON: **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.347.132.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LAURA DANIELA RAMIREZ OCAMPO.**

Santiago de Cali, Veintinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 105

Santiago de Cali, Veintinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL2743 - 2020 del 15 de Julio de 2020 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 13 del 30 de Enero de 2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMA** la Sentencia No. 073 del 12 de Abril de 2016; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia Y Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante La Sentencia No. 13 del 30 de Enero de 2017, (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera y segunda instancia y las causadas por el recurso extraordinario de casación por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

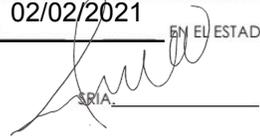
- REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 02/02/2021 EN EL ESTADO No. 012



SRIA: _____